NOTA DNC N° 6331/2019

Asunción, 30 de abril de 2019.-

Señor
Víctor Fernández Arrúa, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
RESENTE:

REF.: 2º REPARO - ID 357127. Llamado CD Nº 01/19 "Adquisición de Elementos de Limpieza".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos la solicitud de corregir la referencia que se realiza a la Sección VI "Formularios", en el punto 9 de la Carta de Incitación Estándar, considerando que no corresponde.

2. Considerando que los plazos de presentación de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 han fenecido conforme a lo dispuesto por la autoridad tributaria correspondiente. Recomendamos a la Convocante, requerir la presentación de los balances correspondientes a dicho ejercicio.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control